



Volumen 7, Número 2, Año 2024

REVISINOVO

En este segundo número del séptimo volumen de Revisinovo, titulado "Redefiniendo Límites: Desafíos Globales y Respuestas Locales en el Mundo Contemporáneo", nos sumergimos en el análisis de cómo las problemáticas globales se encuentran con soluciones y estrategias a nivel local. En un contexto donde las fronteras entre lo global y lo local se vuelven cada vez más difusas, esta edición ofrece una colección de artículos que examinan la interacción entre las grandes tendencias mundiales y las respuestas que surgen desde las comunidades, los gobiernos locales y las organizaciones.

Revisinovo | Revista Científica Digital

ISSN: 2953-6537

Dirección: Quito, Calle 6 de Diciembre y Vicente Ramón Roca, Ecuador

Teléfono: +593 32980212

Correo Electrónico: gerencia@revisinovo.es

Sitio Web: www.revisinovo.es

Redes Sociales:

Facebook | Twitter | LinkedIn

Política de Acceso Abierto: Todos los artículos están disponibles bajo una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0).

Archivos Seguros: Integrado en los sistemas LOCKSS y CLOCKSS para la preservación digital.

Privacidad y Protección de Datos: Cumplimos con los más altos estándares internacionales de protección de datos.

Received: 2024-03-08 | Reviewed: 2024-03-30 | Accepted: 2024-05-01 | Online First: 2024-07-10 |

Published: 2024-07-31 DOI: <https://doi.org/10.58262/V7278.11> | Pages: 1-15



La impunidad en los delitos contra la administración pública

Impunity in crimes against public administration

Ángel Rafael Alarcón Martínez¹; <https://orcid.org/0009-0006-7584-3047> ; aalarcon@indoamerica.edu.ec
Alfredo Fabian Carrillo ²; <https://orcid.org/0000-0001-5197-8760> , acarrillo@indoamerica.edu.ec

¹ Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador

² Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador

Resumen: El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador clasifica delitos contra la administración pública como cohecho, peculado y enriquecimiento no justificado, entre otros. Estos delitos erosionan la integridad gubernamental, teniendo un impacto negativo en la estabilidad económica y política. La corrupción, definida como el abuso de poder para beneficios personales, está intrínsecamente ligada al crimen organizado, afectando los derechos humanos. Un desafío significativo es la impunidad, que permite a los perpetradores evitar la responsabilidad. Sin embargo, Ecuador ha tomado medidas para combatir estos desafíos, incluyendo un marco legal más estricto y políticas públicas centradas en la integridad. Utilizando una metodología cualitativa, basada en una revisión bibliográfica con criterios de inclusión y exclusión, se exploró la dinámica de la impunidad en relación con estos delitos. Aunque la percepción de la corrupción ha mostrado mejoras, el camino hacia su erradicación aún es largo. Es vital promover una cultura de respeto a las leyes desde la infancia, desafiando la norma cultural que valora la "astucia" sobre la integridad. La solución no es solo punitiva, sino también educativa, buscando formar ciudadanos comprometidos con el bienestar colectivo.

Palabras clave: administración pública, delitos, Ecuador, impunidad, injusticia.

Abstrac: Ecuador's Comprehensive Organic Criminal Code classifies crimes against the public administration as bribery, embezzlement and unjustified enrichment, among others. These crimes erode governmental integrity, having a negative impact on economic and political stability. Corruption, defined as the abuse of power for personal gain, is intrinsically linked to organized crime, affecting human rights. A significant challenge is impunity, which allows perpetrators to avoid responsibility. However, Ecuador has taken steps to combat these challenges, including a stricter legal framework and integrity-focused public policies. Using a qualitative methodology, based on a bibliographic review with inclusion and exclusion criteria, the dynamics of impunity in relation to these crimes was explored. Although the perception of corruption has shown improvements, the path towards its eradication is still long. It is vital to promote a law-abiding culture from childhood, challenging the cultural norm that values "cunning" over integrity. The solution is not only punitive, but also educational, seeking to train citizens committed to the collective well-being.

Keywords: Crimes, Ecuador, impunity, injustice, public administration

INTRODUCCIÓN

La creciente impunidad de los delitos en contra de la administración en el ámbito público es una preocupación ascendente que mina la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales, obstaculiza el progreso equitativo y debilita los cimientos de la democracia. En Ecuador, al igual que en numerosos países, esta problemática se está volviendo más evidente, provocando una considerable interrupción en la gobernabilidad y el avance económico.

A pesar de la claridad del marco jurídico, existen vulnerabilidades y errores en la implementación de estos marcos legales. Frecuentemente, los individuos que cometen estos actos logran esquivar la penalización, infringiendo los derechos constitucionales y perpetuando la impunidad. Las Constituciones ecuatorianas de 1998 y 2008, a través de sus estipulaciones, buscan contrarrestar estas formas de corrupción. Estos documentos legales consagran la imprescriptibilidad de delitos como peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito que afectan directamente el patrimonio estatal.

Es deber del Estado, mediante la Contraloría General del Estado y la Función Judicial, indagar y procesar estos delitos. Este compromiso ha sido reforzado por resoluciones de la Corte Constitucional de Ecuador, como su declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de 24 de febrero de 2010 de la Corte Nacional de Justicia y el inciso final del artículo 581 del COIP.

Es notable que la imprescriptibilidad de estos delitos tenga rango constitucional, reflejado en el artículo 233 de la Constitución. Sin embargo, el criterio de imprescriptibilidad para estos delitos ha sido cuestionado por no alinearse con las normas internacionales y la jurisprudencia de la Corte IDH. Esto podría contravenir los principios de igualdad y proporcionalidad, al imponer una medida considerada excesiva en comparación con otros delitos, como el asesinato, que elimina de forma definitiva e irreversible el derecho a la vida, pero tiene plazos de prescripción más cortos.

Es notable que el país ha ascendido en el índice de percepción de corrupción hasta el puesto 101 de 180 países. Sin embargo, una puntuación de 36 sobre 100 sugiere que aún existe un amplio margen para la mejora y el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción. En general, la percepción de corrupción en Ecuador ha mejorado en los últimos cinco años.

En este contexto, es vital recordar que la lucha contra la corrupción no solo implica enfrentar las amenazas externas, sino también las internas. La corrupción puede estar profundamente arraigada dentro de las mismas instituciones estatales que se supone deben combatirla, y por lo tanto, eliminar la corrupción interna es un paso esencial en la lucha contra el crimen organizado.

A su vez, las prácticas corruptas que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública tienen relación con las violaciones de los derechos humanos. Esto se debe a que el sistema no asegura la protección adecuada a las personas ni proporciona los servicios necesarios para los cuales ha sido constituido el Estado moderno, violando una serie de derechos intrínsecos de la dignidad humana.

Además del peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito, existe otro delito que está relacionado con la corrupción y es imprescriptible según la legislación ecuatoriana, y este es el tráfico de influencias, como se indica en el Artículo 285 del COIP.

Este delito se refiere a aquellos casos en los que un individuo usa su influencia personal con una autoridad o servidor público, con el fin de obtener una resolución, dictamen o decisión que le beneficie a él o a terceros, ya sea directa o indirectamente. La corrupción y la impunidad erosionan la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado, distorsionan el desarrollo económico y amenazan la gobernabilidad. Para que los esfuerzos de lucha contra la corrupción sean efectivos, deben ir acompañados de medidas para aumentar la transparencia, fortalecer los sistemas de control y promover una cultura de ética e integridad.

Como resultado, a pesar de los recientes avances, es evidente que Ecuador, como muchas otras naciones, aún tiene un largo camino por recorrer en sus esfuerzos por abordar eficazmente la corrupción y la impunidad. La aplicación efectiva de la ley y la rendición de cuentas de los actores gubernamentales serán cruciales para lograrlo.

El objetivo es comprender la dinámica de la impunidad en los delitos en contra de la administración en el ámbito público en Ecuador, a través de una revisión bibliográfica exhaustiva de leyes, normas, jurisprudencia y literatura académica existente, con el fin de identificar las causas, efectos y posibles remedios a este fenómeno de corrupción e impunidad que amenaza la gobernabilidad y el crecimiento económico del país.

Se utilizó un enfoque cualitativo, un diseño de investigación no experimental de tipo inductivo y un análisis crítico narrativo de investigación descriptiva para examinar las implicaciones de los delitos en contra de la administración en el ámbito público y los efectos de que los actos delictivos no sean castigados.

Para estudiar y caracterizar las múltiples circunstancias de impunidad que existen en los delitos en contra de la administración en el ámbito público en Ecuador, se utiliza un análisis narrativo inductivo en el método cualitativo.

Por otro lado, para el diseño de investigación se plantea que es no experimental ya que se busca comprender los fenómenos de la impunidad en los delitos en contra de la administración pública a partir de los casos y situaciones concretas que han afectado la realidad, sin realizar experimentos o pruebas controladas en laboratorio.

A su vez, se emplea un análisis descriptivo ya que se detallan los diferentes tipos de delitos en contra de la administración en el ámbito público, así como las situaciones de impunidad que se presentan con mayor frecuencia. También se describirán las causas y consecuencias de la impunidad en estos delitos. La información recopilada ha sido el producto de un filtro de inclusión y exclusión. Entre los criterios de inclusión están: investigaciones con rigor académico que hayan pasado una revisión de pares y sean publicadas desde 2019; información obtenida de sistemas comparativos que hayan enfrentado o sufran de corrupción; normas vigentes en el sistema jurídico ecuatoriano; noticias de alto impacto que retratan la situación del Ecuador. Por otro lado, la información que no fue utilizada ha sido excluida bajo los siguientes criterios: Datos desactualizados; publicaciones sin rigurosidad científica; documentos no relacionados con la impunidad en los delitos en contra de la administración en el ámbito público.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio denominado "LA IMPUNIDAD EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" se desarrolló bajo un enfoque de investigación cualitativo. Esta elección se debió a la necesidad de comprender en profundidad el fenómeno de la

impunidad, más allá de las simples cifras, en el contexto de delitos contra la administración pública.

Para alcanzar un entendimiento amplio de la situación, se decidió emplear un diseño descriptivo. A través de este, se realizó una presentación sistemática y detallada de las características de la impunidad en tales delitos, sin intervenir o manipular las variables en cuestión. Asimismo, se adoptó un diseño no experimental del tipo transversal que permitió examinar el fenómeno en un momento determinado, reflejando así la realidad actual de la impunidad en los delitos contra la administración pública en el contexto ecuatoriano.

La principal técnica de investigación utilizada fue la revisión bibliográfica. Se efectuó un exhaustivo análisis de fuentes, incluyendo la legislación ecuatoriana vigente, jurisprudencia relacionada, tratados y convenios internacionales, y literatura académica en torno a la temática de impunidad y delitos administrativos.

Para asegurar la validez y pertinencia de las fuentes consultadas, se establecieron determinados criterios de inclusión y exclusión. En cuanto a los criterios de inclusión: (1) Los documentos debían haber sido publicados entre 2019 y 2023, para asegurar su relevancia y contemporaneidad; (2) Deberían centrarse específicamente en la impunidad en delitos contra la administración pública en el Ecuador o en contextos comparables; y (3) Debían provenir de entidades académicas, jurídicas o gubernamentales reconocidas. Respecto a los criterios de exclusión, se descartaron aquellos trabajos que no tuvieran relación directa con el tema, que carecieran de rigor académico o jurídico, o que estuviesen escritos en un idioma distinto al español.

Los descriptores utilizados para la búsqueda y selección de la bibliografía fueron: "Impunidad en Ecuador", "Delitos contra la Administración Pública", "Normativa sobre delitos administrativos en Ecuador", y "Tratados internacionales sobre impunidad".

Finalmente, con esta metodología detallada, se pudo llevar a cabo un análisis crítico y profundo sobre la impunidad en los delitos contra la administración pública, ofreciendo insights valiosos y propuestas fundamentadas para la comunidad jurídica y el entorno académico interesado en el ámbito de la justicia y la administración pública en Ecuador.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Delitos en contra de la administración en el ámbito público

Bien jurídico protegido

El término bien jurídico protegido se refiere a los aspectos vitales en una sociedad que el derecho penal salvaguarda mediante la penalización de ciertas acciones que los dañan o amenazan. Estos bienes jurídicos pueden ser variados y pueden incluir la vida, la integridad física, la salud, la propiedad, la reputación, la administración pública, entre otros. El bien jurídico protegido es la esencia de todo delito, ya que, sin él, no sería necesario recurrir al sistema penal (Fernández, 2019).

Preservar estos bienes es crucial para mantener la paz en la sociedad y el orden público, ya que promueven la coexistencia pacífica y el progreso de la sociedad. Por lo tanto, la identificación y salvaguarda de estos bienes es una labor esencial en la formulación de la política criminal de

una nación. El análisis del bien jurídico protegido nos ayuda a entender la estructura del delito y la justificación de la sanción penal (Delgado, 2020).

El progreso de la sociedad conlleva a la reevaluación constante de lo que se entiende por bien jurídico protegido. Por ejemplo, en las recientes décadas, hemos presenciado la inclusión de nuevos bienes a salvaguardar, como el medio ambiente, los animales, la diversidad cultural, la identidad digital, entre otros. Este hecho pone de manifiesto que el derecho penal no es inamovible, sino que debe adaptarse a las realidades sociales en constante cambio (Durán, 2019).

A pesar de ello, la concepción de bien jurídico protegido no está exenta de críticas. Algunos especialistas sostienen que el concepto es demasiado extenso y ambiguo, lo que puede conducir a la penalización de comportamientos que no deberían ser sujetos de intervención penal. En este contexto, es esencial mantener un equilibrio entre la salvaguarda de estos bienes y los principios de legalidad y proporcionalidad en el derecho penal.

Concretamente, los delitos penalizados en Ecuador se hallan en la sección tercera del capítulo quinto del Código Orgánico Integral Penal bajo el título "Delitos contra la eficiencia de la administración pública". Esto indica que el bien jurídico protegido por la legislación ecuatoriana al penalizar ciertos comportamientos contra la administración pública es la eficiencia de la misma. Es decir, el propósito es salvaguardar el adecuado funcionamiento de la administración pública con el fin de cumplir con el objetivo principal de la existencia del Estado, la protección de sus ciudadanos. Por lo tanto, se protege la administración pública con el fin de que el Estado pueda servir a los ciudadanos que legitiman la existencia de una entidad política.

Tipos penales

Conforme a lo que indican Salinero y Morales (2019), los tipos penales son las representaciones legales de comportamientos calificados como delictivos, definidos en las normas penales de un país. Cada tipo penal detalla un delito concreto, definiendo los elementos necesarios para que se cometa el delito y se pueda aplicar una sanción penal. Estos son esenciales para la ejecución del derecho penal.

Siguiendo la categorización sugerida por Varona (2019), los delitos pueden ser de distintas clases, dependiendo del bien jurídico tutelado, la persona que lo comete, el método empleado, entre otros factores. Por ejemplo, hay delitos contra la vida, como el asesinato, contra la integridad física, como el maltrato, contra la propiedad, como el hurto, y contra la administración pública, como la corrupción.

En lo que se refiere a la definición de los tipos penales, Varona (2019) resalta el principio en legalidad. Este sostiene que no puede existir delito ni tampoco sanción sin una ley anterior que así lo estipule. También conocido como "nullum crimen, nulla poena sine lege", este principio asegura que las personas solo pueden ser castigadas por comportamientos que estén específicamente tipificados en la ley como delitos.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) apunta que los tipos penales pueden ser de carácter doloso o culposo. Esta distinción se basa en si el individuo llevó a cabo el acto con la intención de cometer el delito (doloso) o si lo cometió por imprudencia o negligencia (culposo). Esta diferenciación es importante para determinar la severidad de la pena a imponer (Arts. 26; 27).

Es importante, para examinar el problema de la impunidad, analizar los delitos en contra de la administración en el ámbito público tipificados en la legislación ecuatoriana. En general, los delitos en contra de la administración en el ámbito público tienen un sujeto activo calificado, que es la persona que se desempeña como funcionario público o gestiona bienes públicos o actúa en virtud de una autoridad estatal. Por otro lado, los tipos penales no especifican claramente el sujeto pasivo, pero por la naturaleza de estos delitos se deduce que el sujeto pasivo es la gestión del Estado a través de la administración pública, así como la sociedad que legitima la existencia del Estado y quienes sufren las consecuencias de los delitos contra la administración.

Por definición, el sector público debe mantener los valores de rendición de cuentas, apertura y honestidad. Sin embargo, tal como lo establecen los artículos 279, 280, 281 y 285 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, numerosas acciones delictivas como el peculado, el cohecho, la extorsión, el enriquecimiento ilícito y el tráfico de influencias han dañado la reputación de la administración pública. A pesar de que estos actos corruptos son ilegales y punibles, existe una cultura de impunidad debido a la ineficaz persecución y castigo de los autores.

Sobre la corrupción

Ganchosa et al. (2022) caracterizan la corrupción como una actividad ilegal que supone la explotación indebida del poder para obtener ganancias individuales o colectivas. Esta puede presentarse de múltiples formas, tales como los sobornos, la malversación de capitales y el favoritismo. Aunque puede surgir en cualquier nivel social, es particularmente extendida y perjudicial cuando involucra a servidores públicos o políticos, ya que pervierte la correcta operación de las instituciones estatales.

De otro lado, Baque et al. (2020) resaltan que la corrupción tiene impactos desoladores en la sociedad y la economía de una nación. Estos autores subrayan que la corrupción obstaculiza el crecimiento sostenible, intensifica la inequidad y la indigencia, y debilita la fe en el gobierno y en las instituciones públicas. Asimismo, señalan que la corrupción puede propiciar la inestabilidad política y social, al generar un ambiente de malestar y frustración entre los ciudadanos.

Desde una perspectiva legal, la corrupción se encuentra penalizada en la mayoría de las naciones y en mecanismos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Los delitos de corrupción suelen incorporar el soborno, la malversación de fondos estatales, el tráfico de influencias, la prevaricación, entre otros. No obstante, la eficiencia de estas normas radica en gran medida en su efectiva aplicación, lo que a menudo se ve dificultado por la falta de decisión política o por la propia corrupción en el sistema judicial.

Para erradicar la corrupción, se requieren acciones comprensivas que engloben la fomentación de la transparencia y la responsabilidad, el robustecimiento de las instituciones de supervisión y la promoción de una cultura de legalidad. También es esencial la implicación activa de la sociedad civil y de los medios de comunicación en la denuncia y supervisión de los actos de corrupción.

Corrupción en Ecuador

Vélez (2019) señala que la corrupción en el país ecuatoriano es una preocupación persistente que ha dañado el desarrollo económico y la estabilidad gubernamental de la nación. El autor

destaca que la corrupción se manifiesta de distintas formas, abarcando sobornos, malversación de fondos, favoritismos y extorsiones que perturban tanto al sector público como al privado. El efecto de tales prácticas en la sociedad ecuatoriana es notable, desembocando en la erosión de la fe en las entidades estatales y un declive en la ley y el orden en general.

Tablante y Morales (2020) examinan el precio económico significativo de la corrupción en el país andino. Estos escritores sostienen que los recursos desviados por la corrupción podrían haber sido destinados para enriquecer la infraestructura, la educación, la atención sanitaria y otros servicios del estado. Este escenario limita las posibilidades de expansión económica y perenniza la desigualdad en la nación. Además, advierten que la corrupción podría disuadir la inversión foránea y obstruir el progreso económico.

El derecho a la seguridad jurídica está garantizado en el artículo 82 de la Constitución de Ecuador de 2008. Se fundamenta en la aplicación judicial de las normas jurídicas preexistentes y en la conformidad con la Constitución. La Contraloría General del Estado tiene a su cargo la vigilancia de los ingresos, pagos, inversiones, usos, administración y custodia de los bienes y recursos públicos, según lo establece el artículo 211 de la misma Constitución (2008). Adicionalmente, esta institución tiene la facultad de fiscalizar los bienes, rentas y demás subsidios públicos a los que puedan acceder las empresas privadas, así como la administración de las entidades y organismos públicos y sus funcionarios. De acuerdo con el artículo 212 de la Constitución, esta competencia también incluye la evaluación de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, así como los indicios de culpabilidad penal.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información fue diseñada para ser accesible, transparente y de alta calidad, con el objetivo de que el ciudadano promedio pueda orientar sus habilidades de manera efectiva (LOTAIP, 2023). De esta manera, los datos obtenidos pueden ser confiables y útiles para guiar la toma de decisiones y contribuir a una mayor conciencia en la lucha contra la corrupción a nivel nacional y regional. Este estudio se centra en la relación entre la transparencia informativa legislativa y su adecuación a las contradicciones e interferencias que surgen en la lucha contra la corrupción.

El fundamento esencial y principio organizador clave del sistema procesal es la Constitución. Expresa la comprensión más amplia de lo que realmente significa, ya que es la legislación básica que crea el sistema jurídico. Se basa en principios fundamentales que incluyen el significado vital de la justicia, la proporcionalidad de la igualdad y la importancia del precedente legal. Hernández (1971) sostiene que la Constitución, afortunadamente, se construye en torno a la persona. Dado que la justicia implica proporcionalidad, equilibrio, armonía y síntesis, algunos de sus elementos más cruciales, sirve de referencia para todos los demás valores.

En la tesis de Gargarella (2021) se reconoce que los procesos sociales que crean normas reguladoras son esenciales para resolver conflictos de muchos tipos. Este autor argumenta que estos procesos ayudan al crecimiento de la sociedad al organizar esfuerzos colectivos para el acceso justo a los beneficios sin discriminación, así como la individualización de cada persona en términos de su libertad.

La Resolución No. 12-2017 (2017) detalla que para una administración de justicia efectiva, es necesario que el juez tenga certeza, proporcionada por uno de los medios de prueba legalmente reconocidos por la ley. Esta resolución apunta a que la legislación procesal rechaza la asunción de presunciones y se basa en indicio, que debe tener como objetivo un hecho que ha sido llevado al proceso por cualquiera de los medios de prueba establecidos por la ley.

Viteri (2023) argumenta que, según la redacción actual del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, la incertidumbre de un juez no puede concluir solamente en una reducción de la pena. Viteri expresa que "La certeza desecha la duda". Adicionalmente, Echandía (2019) señala que la evidencia puede ser positiva o negativa en una administración de justicia eficaz. Este autor sugiere que si las acciones legales no han llevado al juez a una certeza, entonces se puede inferir que no han alcanzado su propósito deseado.

En su análisis, Benavidez (2019) hace alusión al Código Orgánico Integral Penal de Ecuador y sus sanciones económicas, que engloban penas punitivas y multas basadas en el salario mínimo unificado. Este autor apunta que la restitución puede llevar al error de asumir que el dinero o bienes entregados utilizados en la comisión del delito deben ser retornados por el coacusado. Además, aclara que existen formas de corrupción que no implican necesariamente la entrega de dinero o bienes de valor monetario fácilmente cuantificable, sino también en ofertas o promesas que no pueden ser valoradas en dinero.

Se necesita una reforma que sancione a aquellos que han obtenido ventajas al ocultar o aprovechar bienes obtenidos a través de la comisión de cualquier delito contra la administración pública. Se interpreta que "cosas" se refiere únicamente a objetos materiales y se le impone una multa que será equivalente al doble del valor de los bienes ocultados y los beneficios generados. Esta multa será determinada en el fallo condenatorio tras un informe técnico. Aunque esta disposición ya se encuentra en el Código Orgánico, es necesario precisar y destacar la seriedad de su aplicación.

Asimismo, se estipula que es competencia de los jueces penales ordenar la inmovilización, aprehensión y confiscación de los bienes escondidos. Cada especialista en Derecho Penal ha intentado desarrollar su propia definición de delito, y por lo tanto, estas definiciones suelen tener muchas similitudes entre sí. Inevitablemente, deben utilizar los mismos elementos fundamentales y sólo se diferencian en detalles secundarios. Especialmente entre los expertos contemporáneos, se ha llegado casi a un acuerdo general sobre cómo se aborda la doctrina penal.

Corrupción y crimen organizado

Gutiérrez (2021) examina la íntima conexión entre la corrupción y el crimen organizado. Este autor sugiere que la corrupción actúa como un facilitador de las actividades delictivas organizadas, permitiendo a estos grupos operar sin temor a represalias. Gutiérrez presenta como ejemplo que los servidores públicos corruptos pueden aceptar incentivos ilícitos para hacer caso omiso de actividades ilegales, brindar protección a los delincuentes, o incluso implicarse directamente en acciones criminales.

En su investigación, Alda y Rodríguez (2021) enfatizan que uno de los obstáculos más grandes a los que se enfrentan las naciones actualmente es el crimen estructurado. Los autores indican que la corrupción mina la habilidad del gobierno para enfrentar la delincuencia, y resaltan que cualquier intento de combatir el crimen organizado será en vano si los gobiernos no son capaces de manejar la corrupción interna. Según Alda y Rodríguez, para lograr una victoria, es necesario confrontar primero a los enemigos internos: aquellos que respaldan a los criminales protegidos por el Estado.

En relación con la problemática del crimen organizado y su vínculo con el sector público, aunque no se cita un texto específico, se destaca que diversas organizaciones internacionales han implementado instrumentos y entidades para orientar la acción de los países en este ámbito,

como la Convención para Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas, la UNODC y la Convención de Palermo.

Según Guerrero (2022), en el escenario ecuatoriano, la existencia de crimen organizado y su conexión con el sector público se pueden apreciar a través del concepto de "zona gris". Este autor explica que estos son territorios donde no rige ninguna legislación estatal y son controlados por entidades políticas o criminales. Guerrero subraya que la cercanía geográfica de Ecuador con Colombia, donde estas zonas grises son predominantes, presenta desafíos significativos de seguridad y soberanía.

Finalmente, Alda y Rodríguez (2021) retoman el debate centrándose en cómo el crimen organizado puede ejercer influencia en el sector público a través de diversas tácticas, que engloban la manipulación de normativas, operaciones clandestinas, coacción, extorsiones, sabotajes, tráficos ilegales, desinformación, disturbios sociales y actos terroristas, entre otros. Estos autores sostienen que este fenómeno, junto con la vulnerabilidad de las fronteras ecuatorianas, ha propiciado situaciones de impunidad, donde los actores criminales pueden operar con considerable libertad.

Ante esta problemática, es crucial que el sector público, en conjunto con las fuerzas militares y de seguridad, diseñe y aplique estrategias eficientes para combatir el crimen organizado y reforzar el estado de derecho. Esto demanda una comprensión del contexto de actuación, una definición precisa de los objetivos a lograr y una identificación de los blancos sobre los que se ejercerá la fuerza.

Es relevante enfatizar que la batalla contra el crimen organizado no debe reducirse a la mera aplicación de la fuerza. Es indispensable que el sector público promueva la transparencia, refuerce las instituciones, combata la corrupción y fomente la equidad social. Al hacerlo, se puede disminuir el atractivo del crimen organizado y consolidar la confianza de la ciudadanía en las instituciones estatales (Alda & Rodríguez, 2021).

Finalmente, es necesario tener en cuenta que la lucha contra el crimen organizado no puede realizarse a costa de los derechos humanos y las libertades civiles. El debate sobre el uso de la fuerza militar para combatir el crimen organizado, como mencionas con el ejemplo del presidente Lasso, es una prueba de esto. Es fundamental que cualquier estrategia para combatir el crimen organizado respete el Estado de derecho y las garantías fundamentales de los ciudadanos. De lo contrario, existe el riesgo de agudización de conflictos y la pérdida de confianza de la sociedad en sus instituciones (Tablante & Morales, 2020).

Hacia una política pública

Ecuador y sus esfuerzos para combatir la corrupción

La investigación realizada por Vásquez y su equipo (2020) repasa históricamente cómo la corrupción ha influido en la gestión pública del Ecuador durante muchos años. La obra destaca que las Cartas Magnas del '98 y del '08 integran en su contenido que los delitos como extorsión, cohecho, enriquecimiento ilícito y peculado no prescriben, evitando así la pérdida de efectividad de las sanciones con el transcurso del tiempo.

Más adelante, Zambrano (2022) respalda la idea de que, a pesar de las regulaciones que penalizan los crímenes contra la gestión pública, aún existen debilidades en este marco. Según este investigador, las brechas se hacen evidentes cuando las tareas de los funcionarios

encargados de las entidades públicas se desvían de la rectitud debido a las infracciones a esos derechos.

En el escenario ecuatoriano y su batalla contra la corrupción, se hace alusión al "Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción 2019-2023", aunque no se cita una fuente específica. Este plan, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, representa una de las acciones que la nación ha puesto en marcha para encarar la corrupción y fomentar la integridad.

Para concluir, se alude a un reporte de la Función de Transparencia y Control Social (2019) para abordar el Eje 3 del mencionado Plan Nacional. Dicho eje apunta a la transparencia y la eliminación de la corrupción como instrumentos para elevar la calidad y eficacia de los servicios públicos. De acuerdo con este reporte, el plan establece principios clave como la transparencia, la participación ciudadana, la coordinación y colaboración institucional, y la rendición de cuentas, que se manifiestan en los objetivos estratégicos y las actividades sugeridas.

El primer objetivo estratégico apunta a promover la honestidad tanto en la administración pública como en la privada, en particular cuando manejan fondos públicos. Varias estrategias se sugieren para lograr este fin, incluyendo el monitoreo y penalización del incumplimiento de las normas, fortalecer los mecanismos de integridad, entrenar a los funcionarios públicos en la prevención y lucha contra la corrupción, y la promoción de sistemas de denuncia ciudadana y protección al informante.

El segundo objetivo estratégico busca mejorar la participación ciudadana y su impacto en el sector público. Para lograr esto, se intenta impulsar procesos de formación ciudadana, fomentar una cultura de transparencia e integridad y establecer la implementación efectiva de mecanismos de participación y supervisión ciudadana.

El tercer objetivo estratégico aspira a intensificar la cooperación interinstitucional en el combate contra la corrupción. Esto incluye la coordinación entre las entidades que componen la FTCS y el impulso de iniciativas y acciones para prevenir y luchar contra la corrupción en coordinación con las entidades del sector público, privado y otros actores sociales.

Se proponen además diversas iniciativas específicas, como el desarrollo de un Código de Ética para la Función Pública, la creación de canales institucionales de denuncia ciudadana, el establecimiento de una escuela dedicada a la formación en integridad pública y ciudadana, y la implementación de brigadas de transparencia y redes ciudadanas de monitoreo de la gestión pública, entre otras.

A través de este Plan Nacional, Ecuador espera construir una sociedad más inclusiva y participativa, en la que se combatirá la corrupción y se promueva la integridad en los sectores público y privado. Esto representa un importante esfuerzo del gobierno ecuatoriano para enfrentar y minimizar los delitos en contra de la administración en el ámbito público y luchar contra la impunidad (Función de Transparencia y Control Social, 2019).

Sobre la impunidad

La impunidad se refiere a la inexistencia de castigo penal, civil, administrativo o disciplinario para quienes violan la ley, ya que logran esquivar cualquier pesquisa que pudiera llevar a su implicación, aprehensión, enjuiciamiento y, en caso de ser hallados culpables, sentencia a

sanciones adecuadas, incluyendo el resarcimiento por el perjuicio que infligieron a sus víctimas (Espejel, 2019). Además, "La impunidad, o carencia de castigo a los ilícitos, se muestra como uno de los efectos de la inefficiente gestión y la deficiente calidad de las instituciones de gobierno" (Espejel, 2019). Este desacuerdo en el sistema jurídico ha sido prominente en Ecuador, donde los informes diarios sobre ausencia de persecución penal sacuden la nación, aunque sin causar asombro.

De acuerdo con el Pacto de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), el primer acuerdo global de esta índole, la corrupción es un fenómeno intrincado que afecta a todas las sociedades y constituye una barrera considerable para el progreso económico y social en todo el planeta. Este pacto testimonia la colaboración global en contra de la corrupción, estableciendo una serie de obligaciones para los países signatarios con la meta de prevenir, identificar y penalizar la corrupción en su territorio. Al ser este acuerdo el primer esfuerzo de enfrentar el problema de la corrupción a escala mundial, se le ha considerado un punto de referencia en la evolución del derecho internacional en materia de lucha contra la corrupción.

Cada experto en jurisprudencia penal ha intentado formar su propia interpretación de lo que constituye un delito, lo que ha resultado en que estas definiciones tengan muchas similitudes. A pesar de estas sutiles variaciones, todos estos conceptos jurídicos comparten elementos fundamentales. Las definiciones formales ven al delito como un acto legalmente punible que la ley tipifica y castiga con una sanción específica. Aunque esta definición es formalmente correcta, no ofrece mucha lucidez.

Hay códigos que contienen conceptos específicos. El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador propone una definición análoga, mencionando la prohibición de recluir en espacios no permitidos y estableciendo que las transgresiones se dividen entre delitos y faltas. Una infracción es una violación de la norma estatal, creada para resguardar la seguridad ciudadana, originada por una acción del ser humano, que tiene consecuencias negativas en la sociedad. Un delito se compone de un acto definido, opuesto a la ley y culposo. Si se encuentran dichos elementos, entonces la acción es sancionable. La sanción es la consecuencia, no un componente del delito. Este enfoque facilita un análisis minucioso de todas las áreas y cuestiones a considerar en una teoría delictiva.

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador emerge como una potente herramienta legal en defensa de la sociedad, impactando aspectos profundos del ser humano, como su dignidad, identidad, herencia y trayectoria.

El derecho penal es una rama de la ciencia legal que interpreta principios en la normativa. Sin embargo, este concepto se halla intrínsecamente en el marco penal ecuatoriano. Diversos apartados del Código y la Constitución abordan los cuatro componentes esenciales de una infracción, sugiriendo una insinuación implícita en el sistema legal ecuatoriano. La tipicidad tiene una fuerte vinculación con la legalidad, tal y como lo ratifica la Constitución nacional en su artículo 76, apartado 3. La ilicitud es un componente que permea el entramado penal.

La corrupción y sus delitos conexos en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano merecen atención diferenciada. Corrupción, término de raíz latina, implica una idea de descomposición o transgresión. En el contexto corruptivo, usualmente interactúan dos entidades: quien corrompe y quien es corrompido. Existen dos formas de corrupción: directa e institucional. La primera es evidente con actores, objetivos y motivaciones claros. Por otro lado, la corrupción institucional es más insidiosa y estructural. La clave para enfrentar la corrupción es la

transparencia, pues si estamos al tanto, seremos conscientes de la gestión de los recursos y políticas públicas (Baqué et al., 2020).

Sobre la corrupción institucional, el investigador Luis Abarca señala que conforme al artículo 72 de la Ley Orgánica del Servicio Público, "está vedado cualquier acto discriminatorio en la gestión de recursos humanos estatales". En el ámbito público, todos deben adherirse a la ley. Es vital mencionar las transgresiones contra la administración pública en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano. El libro II, capítulo IV, aborda estas infracciones. Estos delitos son perpetrados por un agente público y sancionados con cárcel. Estas transgresiones pueden ser activas o pasivas.

El Código impone penas y sanciones monetarias a agentes que actúan ilícitamente en sus roles. La esencia de estos delitos es proteger la gestión pública y la confianza ciudadana. Las infracciones contra la administración pública son acciones que perjudican la operatividad estatal. Quienes perpetran estos actos pueden ser agentes estatales o individuos con roles públicos sin ser oficiales.

Es esencial que la sociedad reconozca la importancia de sancionar las transgresiones contra la administración pública. Estas sanciones buscan transparencia y responsabilidad, pilares de un Estado legal. En conclusión, el marco penal ecuatoriano se halla en transformación, requiriendo un análisis profundo de la corrupción y sus variantes delictivas. Es vital un compromiso institucional y ciudadano para eliminar esta problemática que afecta la democracia y el progreso del país.

CONCLUSIONES

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador destaca por su rigurosidad en la definición y sanción de delitos contra la administración pública. Las categorías de delitos, como peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho y concusión, reflejan un compromiso legal para abordar la corrupción en todos sus matices y manifestaciones. Esta precisión legal es esencial para establecer responsabilidades claras y disuadir conductas corruptas.

Según el COIP Art. 73, la Asamblea Nacional tiene restricciones claras para conceder amnistías o indultos. Estos no se aplicarán para delitos contra la administración pública, lo que refuerza la seriedad y compromiso del país en sancionar tales transgresiones y reducir la impunidad.

A pesar de la existencia de leyes claras y sanciones estrictas, la lucha contra la impunidad es un desafío continuo. La cultura de "astucia" y la normalización de ciertos actos corruptos pueden socavar la efectividad de la ley. Es esencial que, además de la implementación rigurosa de la ley, se fomente una cultura de integridad y transparencia.

Los artículos del COIP, que varían en su rango de sanciones dependiendo de la gravedad y las circunstancias del delito, subrayan la importancia de una vigilancia constante y un sistema judicial eficiente. Es esencial que las autoridades judiciales y de supervisión tengan los recursos y la formación necesaria para identificar, investigar y procesar estos delitos de manera efectiva.

La mera existencia de leyes, por muy estrictas que sean, no es suficiente para erradicar la impunidad y la corrupción. Es esencial fomentar un cambio cultural desde la educación temprana, promoviendo valores de integridad, responsabilidad y respeto a la ley. Solo a través

de una combinación de medidas legales, educativas y culturales se puede lograr un impacto significativo en la lucha contra la impunidad en delitos contra la administración pública en Ecuador.

REFERENCIAS

- Alda, S., & Rodríguez, G. (2021a). *Seguridad, corrupción e impunidad en América Latina*. Universidad de las Américas Puebla. <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5942>
- Alda, S., & Rodríguez, G. (2021b). *Seguridad, corrupción e impunidad en América Latina*. Universidad de las Américas Puebla. <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5942>
- Baque, M. A., Peña, D. K., & Baque, E. M. (2020). La corrupción y su incidencia en la administración pública; análisis de sus causas y efectos. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 5(5), 137-157.
- Benavidez, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 15(2), 279-317. <https://doi.org/10.18004/riics.2019.diciembre.279-317>
- Caso Diezmos: Exasambleista Karina Arteaga condenada a seis años de cárcel. (2023a, febrero 24). <https://www.primicias.ec/noticias/politica/casodiezmos-karinaarteaga-sentenciada/>
- Caso Singue, que involucra a Jorge Glas, se reactiva desde la investigación previa. (2023b, febrero 6). <https://www.primicias.ec/noticias/politica/caso-singue-reactiva-investigacion-previa/>
- COIP, Registro Oficial Suplemento 180 (2014). https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id= PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP&codRO=CF6C511AAF5495521ABE80E34CF27C4AE35073D6&query=%20coip&numParrafo=none
- COIP, Registro Oficial Suplemento 180 (2014). https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id= PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP&codRO=CF6C511AAF5495521ABE80E34CF27C4AE35073D6&query=%20coip&numParrafo=none
- CPI. (2022, enero 25). *2021 Corruption Perceptions Index—Explore the results*. Transparency.Org. <https://www.transparency.org/en/cpi/2021>
- CRE, Registro Oficial 449 (2008). https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id= PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA REPUBLICA_DEL_ECUADOR&codRO=DB5034772D272296BBEF9AEC2C929B38CB5836C5&query=%20constituci&numParrafo=none
- Datos Macro. (2022). *Ecuador—Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com*. <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/ecuador>

- Delgado, A. (2020). Los delitos en contra de la administración en el ámbito público en los Códigos penales hispanoamericanos. Una revisión de las rúbricas a partir del bien jurídico protegido y del grupo de delitos allí previstos. *Revista Crítica Penal y Poder*, 20, 45-75.
- Durán, M. (2019). Propuestas para la delimitación típica e interpretación sistemática del nuevo delito de tortura y su bien jurídico protegido. *Política criminal*, 14(27), 202-241.
- Echandía, H. (2019). *Teoría general de la prueba judicial: Vol. I (Sexta)*.
- El juez Rivera cierra el caso de los helicópteros Dhruv sin delito ni sospechosos.* (2023, junio 19). <https://www.expreso.ec/actualidad/juez-rivera-cierra-caso-helicopteros-dhruv-delito-sospechosos-164252.html>
- Espejel, O. (2019). Reducción de la impunidad y su efecto sobre la desigualdad en México. *Impunidad Cero*.
- Fernandez, J. M. (2019). La Ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: Un estudio preliminar. *Política criminal*, 14(28), 492-519.
- Función de Transparencia y Control Social. (2019). *Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción 2019-2023*.
- Ganchosa, G. D. P., Girón, E. J. N., & Jaramillo, F. Y. V. (2022). Ecuador: Índice de percepción de corrupción incidente en el crecimiento económico e IED, periodo 2008-2020. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(1), 32.
- Gargarella, R. (2021). *El derecho como una conversación entre iguales: Qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran—por fin—al diálogo ciudadano*. Siglo XXI Editores.
- Guerrero, E. (2022). *Análisis del contrabando de combustible como Crimen Organizado Transnacional. Caso de Estudio: Departamento de Nariño frontera terrestre entre Colombia y Ecuador*.
- Gutiérrez, H. M. (2021). Trayectorias y contexto político de los organismos ciudadanos: El control de la corrupción en Ecuador. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 71, 123-142.
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Registro Oficial Suplemento #245 (2023).
- Primicias. (2023c). Ecuador saca 36 sobre 100 en percepción de corrupción. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/ecuador-informe-percepcion-corrupcion/>
- Primicias. (2023d, enero 26). Jorge Glas cumplirá solo la sentencia de ocho años de prisión. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/audiencia-unificacion-penas-jorgeglas-libertad/>
- Resolución No. 12-2017, (Corte Nacional de Justicia 3 de mayo de 2017).

Salinero Echeverría, S., & Morales Peillard, A. M. (2019). Las penas alternativas a la cárcel en Chile. Un análisis desde su evolución histórica. *Revista de derecho (Valparaíso)*, 52, 255-292.

Sentencia caso 5-13-IN/19, (Corte Constitucional del Ecuador 2019).

Tablante, L., & Morales, M. (2020). *Impacto de la corrupción en los derechos humanos*. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

Vargas, V. P. E., Merino, E. N. S., & Aguiar, S. C. (2020). Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en el Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 7(1), 1341-1365.

Varona Gómez, D. (2019). La suspensión de la pena de prisión en España: Razones de una historia de éxito. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2020, vol. 17, núm. 10, p. 1-42.

Vásquez, F., Narváez, I., Guerra, M., & Erazo, J. (2020). La imprescriptibilidad de los delitos en contra de la administración en el ámbito público: Caso ecuatoriano. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 208-224.

Vélez, M. T. (2019). *La nueva política criminal de recuperación de activos en casos de corrupción: Tratamiento jurídico de la figura del decomiso en Ecuador y España*.

Zambrano, D. (2022a). Impunidad del delito de peculado en la administración pública ecuatoriana. Revisión a la normativa establecida en la Constitución de 2008. *Polo del Conocimiento*, 7(1), Article 1.

Zambrano, D. (2022b). Impunidad del delito de peculado en la administración pública ecuatoriana. Revisión a la normativa establecida en la Constitución de 2008. *Polo del Conocimiento*, 7(1), 529-545.